I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

050339

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2017**

06 MAR 2017

**Cerrillos,**

**V I S T O S:**

El Memorándum Nº1000/84/2017 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/17/2017 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/1990/2015, N°202/0013/2016 y N°202/1060/2016; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Decreto Exento N°202/1990/2015 se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SEDES: CARDENAL JOSÉ MARIA CARO Y MANUTARA", ID 812-111-LQ15,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento Nº202/0013/2016 a la Empresa **Sociedad Zincado y Galvanoplastia Ltda,** cuyo Contrato fuera sancionado por Decreto Exento N°202/372/2016 y modificado mediante Decreto Exento N°202/1060/2016.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase la Modificación del Contrato denominador **"CONSTRUCCIÓN DE SEDES: CARDENAL JOSÉ MARIA CARO Y MANUTARA", ID 812-111-LQ15,** de fecha 3 de febrero de 2017, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°69, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **SOCIEDAD ZINCADO Y GALVANOPLASTIA LIMITADA,** R.U.T. N° 78.315.240-1, representada legalmente por don **Wenceslao Omar Tapia Cuevas,** cédula de identidad N°5.567.043-9, mediante la cual las partes acuerdan modificar el contrato original sancionado por Decreto Exento N°202/372/2016 en el siguiente sentido:

**SEGUNDO: Modificación del contrato:** En virtud de lo expuesto, don **Wenceslao Omar Tapia Cuevas,** viene en modificar el contrato celebrado el día 15 de febrero 2016 aumentando su plazo en 45 días corridos, a partir del 20 de mayo de 2016 hasta el 4 de julio de 2016, fecha esta última en la cual la obra deberá estar terminada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

050339

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2017**

**TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula decima primera, la empresa hace entrega de la boleta de garantía N°193, a favor del Tesorero Municipal de Cerrillos, emitida por el Banco Santander, de fecha 30 de enero de 2017, por un monto de $11.995.433.- (once millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

2. En lo no modificado por el presente documento se mantiene inalterable el contrato original.

3. La Modificación de contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

**RAUL RAMIREZ LOPEZ**
**Secretario Municipal (s)**

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**Alcalde**

**AAG/RRL/aaa.**

**Distribución:**
Página Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Oferente
Página Web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

ENRIQUE SALVADOR ZEGERS RAMIREZ
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
SANTIAGO - CERRILLOS

**REPERTORIO NÚMERO: 69** **PROT. INST. PUB.** **Primer Bim. 2017**

**MODIFICACION DE CONTRATO**

**=*=**

**CONSTRUCIÓN DE SEDES: CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO Y MANUTARA**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**Y**

**ZINCADO Y GALVANOPLASTIA LIMITADA**

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE,** a tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular de esta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde Subrogante don **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número trece millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y seis guión nueve, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y/o "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, la empresa **ZINCADO Y GALVANOPLASTIA LIMITADA**, empresa

ENRIQUE SALVADOR ZEGERS RAMIREZ
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
SANTIAGO - CERRILLOS

del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos quince mil doscientos cuarenta guión uno, representada legalmente por don **WENCESLAO OMAR TAPIA CUEVAS**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y siete mil cuarenta y tres guión nueve, ambos con domicilio en calle José Ghiardo número ochenta y uno, comuna de La Granja, en adelante "**EL CONTRATISTA**" y/o "**LA EMPRESA**", los comparecientes son mayores de edad y acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.-** La Ilustre Municipalidad de Cerrillos mediante Decreto Exento número doscientos dos/trece/dos mil dieciséis, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, adjudicó la licitación pública denominada "Construcción de Sedes: Cardenal José María Caro y Manutara", ID ochocientos doce guión ciento once guión LQ quince, a la empresa Zincado y Galvanoplastía Limitada, la que fue publicada en el portal de mercado público el día trece de enero de dos mil dieciséis. Esta propuesta pública tiene por objeto la construcción de dos sedes para juntas de vecinos, de acuerdo a sus Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y planos. Con fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis la Municipalidad de Cerrillos celebró con la empresa Zincado y Galvanoplastía Limitada el contrato de construcción de sedes Cardenal José María Caro y Manutara, el cual fue aprobado por Decreto Exento número doscientos dos/trescientos setenta y dos/dos mil dieciséis, de fecha 29 de febrero de dos mil dieciséis. En la cláusula sexta del contrato se estipuló un plazo de noventa días corridos, a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno de cada una de ellas, para el término de las obras. Asimismo, se dispuso que el plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la Unidad Técnica solicite la ejecución de aumento de obras con un tiempo definido producto del aumento de obra; y b) Por atrasos no imputables a El Contratista debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo. En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento: a) Que haya sido solicitado por El

ENRIQUE SALVADO RAMIREZ
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
SANTIAGO - CERRILLOS

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

ZEGERS ENRIQUE SALVADOR RAMIREZ
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
SANTIAGO - CERRILLOS

Contratista antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra; y b) Que la Unidad Técnica constate los hechos que, a juicio de La Empresa, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.- Este incremento será aprobado por decreto exento el cual deberá ser notificado a La Empresa antes del vencimiento original o de su modificación. En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Contratista para pedir variaciones del monto del contrato. A través de Ordinario número ochocientos/quinientos ochenta y ocho/dos mil dieciséis, de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, la Directora de Obras Municipales Subrogante solicitó un aumento del plazo en cuarenta y cinco días corridos debido a que el proyecto no consideraba el rebaje de soleras y cambio de veredas como también la incertidumbre del tiempo en cuanto a la aprobación del proyecto por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. En razón a lo expuesto La Municipalidad por Decreto Exento número doscientos dos/mil sesenta/dos mil dieciséis, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, autorizó modificar el aludido contrato aumentando su plazo de ejecución en cuarenta y cinco días corridos a partir del veinte de mayo de dos mil dieciséis hasta el cuatro de julio de este año.- **SEGUNDO**: **Modificación del contrato:** En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde Subrogante don **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO**, y la empresa **ZINCADO Y GALVANOPLASTIA LIMITADA**, representada legalmente por don **WENCESLAO OMAR TAPIA CUEVAS**, vienen en modificar el contrato celebrado el día quince de febrero del año dos mil dieciséis aumentando su plazo en cuarenta y cinco días corridos, a partir del veinte de mayo de dos mil dieciséis hasta el cuatro de julio de este año, fecha esta última en la cual la obra deberá estar terminada.- **TERCERO**: **Garantía de fiel cumplimiento del contrato**.- De acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera, La Empresa hace entrega de la boleta de garantía número ciento noventa y tres, a favor del Tesorero de la Municipalidad de Cerrillos, emitida por el Banco Santander, de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, por un monto de

ZEGERS ENRIQUE SALVADOR RAMIREZ
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
SANTIAGO - CERRILLOS

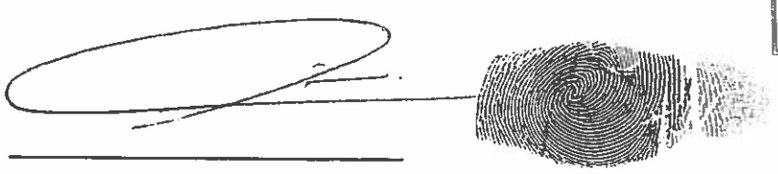
once millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos.- **CUARTO:** En todo lo no alterado en el presente instrumento, las partes acuerdan que rige las demás disposiciones estipuladas del contrato modificado.- **QUINTO:** La presente modificación de contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos. **PERSONERÍA.** La personería de don DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO, como Alcalde Subrogante de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Decreto Exento doscientos dos/ mil quinientos veintiséis/ dos mil dieciséis de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis. Se deja constancia que la personería del señor Wenceslao Omar Tapia Cuevas para actuar en representación de la Zincado y Galvanoplastia Limitada se acredita con certificado de vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha once de diciembre de dos mil quince, y según consta en escritura pública otorgada por la señora Gloria Acharan Toledo, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, de fecha quince de mayo de dos mil nueve. Se acompaña certificado de vigencia de poderes tenido a la vista de este notario que autoriza.Minuta redactada por el abogado Roberto Amador Fárez Uribe. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando su impresión dígito pulgar conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 163133
O/T.....
Derechos.....40.000.....

ENRIQUE SALVADOR ZEGERS RAMIREZ
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
SANTIAGO - CERRILLOS

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

ZEGERS
ENRIQUE SALVADOR RAMIREZ
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
SANTIAGO - CERRILLOS



FIRMA: _____

DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO

**PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 13559236-9.



FIRMA: _____

**WENCESLAO OMAR TAPIA CUEVAS**

**PP ZINCADO Y GALVANOPLASTIA LIMITADA**

RUT: 78.315.240-1

CÉDULA: 5567043-9

**Autorizo en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales Santiago.** 16 FEB 2017

**NOTARIO**

ZEGERS
ENRIQUE SALVADOR RAMIREZ
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
SANTIAGO - CERRILLOS

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO. 16 FEB 2017

ZEGERS
ENRIQUE SALVADOR RAMIREZ
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
SANTIAGO - CERRILLOS

INUTILIZADO

ENRIQUE SALVADOR RAMIREZ
ZEGERS
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
SANTIAGO - CERRILLOS

INUTILIZADO